



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>1 de mayo de 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Imbabura</i>	
PROCESO No. <i>156 2009</i>		CÚERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO:			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: <i>Cristian Gabriel Gómez P., Franklin Ponce, José Gardillo, Edwin Hidrovo y Alberto Valleja.</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:		Cantón:	
Provincia:			
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dpto. Juana Endara</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Dra. Sandra Melo M.</i>	
OBSERVACIONES:			

8442

cto 
-1-
-uno-uf

*
HAB



R. del E.

**COMANDO PROVINCIAL
IMBABURA Nro. 12**

**PRIMER DISTRITO
PLAZA DE IBARRA**

**PARTE ELEVADO AL SR. COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA
IMBABURA NRO. 12**

**LUGAR : BOLVAR Y PEREZ GUERRERO
HORA : 21H00
CAUSA : ENTREGA DE BOLETA DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL
FECHA : DOMINGO 26 DE ABRIL DEL 2009**

Por medio del presente me permito informar a usted Sr. Cml., que encontrándome de servicio de patrullaje de Primer cuarto diurno como Modulo, en el lugar antes indicado se pudo observar que los ciudadanos que responde a los nombres de:

- Pasquel Gómez Juan Francisco con C.C. 100195955-7 con teléfono 084075456.
- Pasquel Gómez Segundo Rigoberto con C.C. 100178226-5 con teléfono 090055623.
- López Orbe Richard Rolando con C.C. 100196938-3 con teléfono 090556231
- Gómez Padilla Christian Gabriel con C.C. 170998418-9 No
- Ponce Benavides Franklin Paulino con C.C. 100333807-4 Sr
- Hidrobo Benavides Edwin Raúl con C.C. 100251355-2 Sr
- Gordillo Rojas José Andrés con C.C. 100264339-1 No
- Vallejo Flores Alberto Santiago con C.C. 100270462-3 Sr

Los mismos que se encontraban consumiendo bebidas alcohólicas el día de las elecciones, por lo que se procedió a emitir las respectivas boletas de Informativas del Tribunal Contencioso Electoral, por haber infringido el Art. 160 Lit. b., de la ley Orgánica de Elecciones, así mismo las Citaciones originales fueron recibidas y firmadas por los ciudadanos antes mencionados.

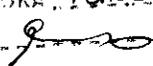
Adjunto al presente ocho copias de las citaciones.

Particular que pongo en su conocimiento Sr. Cml., para los fines consiguientes.

**SR. CHALA MONTALVO JOSE LUIS
SBTE. DE POLICIA
MODULO DEL TERCER PELOTON**



27/04/09

RECIBIDO DE DOCUMENTOS
27-04-09 HORA 15:15




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Envío - dos - 2 - f
Nº 00026



En la provincia de **IMBABURA**, ciudad de (l) **Ibarra**, parroquia **El Sagrado**, el día de hoy **26 de Abril del 2009** a las **9:30 H.** se hace conocer a **Floreza Padilla Christian Gabriel** con C.C. No. **174009418-9**, con dirección domiciliaria en **Rafaela Lanza y Delgado**, con teléfono convencional número y correo electrónico

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Ibarra**, provincia de (l) **Ibarra** a los **26** días del mes de **Abril** del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA
Despacho de la Jueza
Dra. Ximena Endara Osejo

José Luis Chabal Montalvo
AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC 100248896-1

Maristela Cordero Jarama
FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



En la provincia de **IMBABURA**, ciudad de(l) **Ibaya**, parroquia **El Sagrado**, el día de hoy **26 de Abril del 2009** a las **23.H.10** se hace conocer a **Hidroba Benavides Edwin Raul** con C. C. No. **12.025.1.355.2**, con dirección domiciliaria en **Chile y Bolivia**, con teléfono convencional número **956.9.60.15.15**, celular número **.....**, y correo electrónico **.....**

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta, Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Ibaya**, provincia de(l) **Imbabura** a los **26** días del mes de **Abril** del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA
Despacho de la Jueza
Dra. Ximena Endara Osejo

José Luis Chalá
AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC **100248896-1**
3bte

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

No. 00028



En la provincia de **IMBABURA**, ciudad de(l) **Ibarrá**, parroquia **San Sagrario**, el día de hoy **26 de Abril del 2009**, a las **23.H.10** se hace conocer a **Garcillo Rojas José Andrés** con C. C. No. **100264339-1**, con dirección domiciliaria en **R. San Lorenzo**, con teléfono convencional número **640593**, celular número **.....**, y correo electrónico **.....**

que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Imbabura**, provincia de(l) **Ibarrá** a los **26** días del mes de **Abril** del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA
Despacho de la Jueza
Dra. Ximena Endara Osejo

José Luis Chala
AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC **100248836-1**
Sbte

[Firma]
FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



En la provincia de **IMBABURA**, ciudad de(l) **Jhaya**, parroquia **El Sagayá**, el día de hoy **26 de Abril del 2009** a las **9.30 H.10** se hace conocer a **Valleja Flores Alberto Santiago** con C. C. No. **100270462-3**, con dirección domiciliaria en **Padre... Alvaro... Aca... 1-30**, con teléfono convencional número **2933-743**, celular número **...** y correo electrónico **...**, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición; Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
 - El que se presente a votar portando armas.
 - El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Jhaya**, provincia de(l) **Imbabura** a los **26** días del mes de **Abril** del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
 SECRETARIA RELATORA

Despacho de la Jueza
 Dra. Ximena Endara Osejo

José Luis Cholo Montalvo
 AGENTE RESPONSABLE

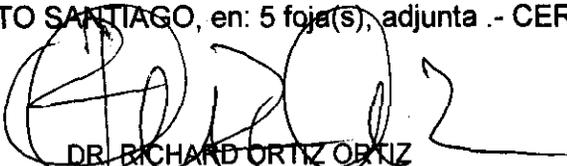
Nombre, grado, CC 100248896-1

Sbte

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

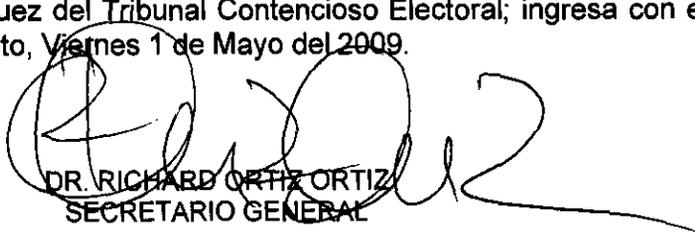
Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las doce horas y veinte y dos minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA en contra de GOMEZ PADILLA CHRISTIAN GABRIEL, PONCE BENAVIDEZ FRANKLIN PAULINO, GORDILLO ROJAS JOSE ANDRES, HIDROBO BENAVIDES EDWIN RAUL, VALLEJO FLORES ALBERTO SANTIAGO, en: 5 foja(s), adjunta .- CERTIFICO.



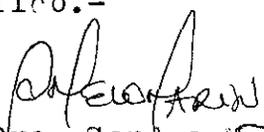
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0156.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido el día de hoy lunes cuatro de mayo del dos mil nueve, a las ocho horas con cuarenta minutos, en seis fojas.- Certe-fico.-



Dra. ~~Sandra Meiro~~ Marín
Secretaria Relatora Enc.



EN LA CAUSA No. 156-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DE LOS SEÑORES CHRISTIAN GABRIEL GOMEZ PADILLA; FRANKLIN PAULINO PONCE BENAVIDES; JOSE ANDRES GORDILLO ROJAS; EDWIN RAÚL HIDROBO BENAVIDES Y ALBERTO SANTIAGO VALLEJO FLORES, POR PRESUNTAMENTE COMETER UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 15 de septiembre de 2009.- Las 08H45.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en seis fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 156-2009, que contiene el parte policial de fecha 26 de abril del 2009, las 21H00, suscrito por el señor Subteniente de Policía José Luis Chalá Montalvo, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12, Primer Distrito, Plaza de Ibarra, quien indica que en las calles Bolívar y Pérez Guerrero de la ciudad de Ibarra, procedió a extender cinco boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 las 23H10, según el siguiente detalle: boleta Informativa No. 0026 entregada al señor **CHRISTIAN GABRIEL GOMEZ PADILLA**, con cédula de ciudadanía No. 170998418-9; boleta Informativa No. 00027 entregada al señor **FRANKLIN PAULINO PONCE BENAVIDES**, con cédula de ciudadanía No. 100333807-4; boleta informativa No. 0028, entregada al señor **JOSE ANDRES GORDILLO ROJAS** con cédula de ciudadanía No. 100264339-1; boleta informativa No. 00029 entregada al señor **EDWIN RAÚL HIDROBO BENAVIDES** con cédula de ciudadanía No. 100251355-2; y, boleta informativa No. 00030 entregada al señor **ALBERTO SANTIAGO VALLEJO FLORES**, con cédula de ciudadanía No. 100270462-3, por presuntamente contravenir lo que dispone el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*).- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor CHRISTIAN GABRIEL GOMEZ PADILLA en la calle Rafael Larrea y Bolívar de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor FRANKLIN PAULINO PONCE BENAVIDES, con número telefónico: 2956-540, cítese en el Redondel de Alausí del cantón Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor JOSE ANDRES GORDILLO ROJAS con número de teléfono 2640-523 cítese en el recinto San Lorenzo del cantón Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor EDWIN RAÚL HIDROBO BENAVIDES con número telefónico 2601-515 cítese en las calles Chile y Bolivia de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura. Al señor ALBERTO SANTIAGO VALLEJO FLORES con número de teléfono 2953-743 en la calle Padre Alberto Ara No. 1-30 de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicarán en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia Imbabura, para lo cual librense los extractos

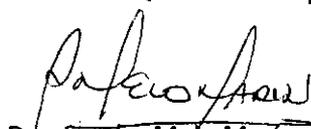
En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

correspondientes.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día martes 29 de septiembre del 2009 a las 08H30, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, ubicadas en la Avenida Jaime Roldós No. 1-165 y Sánchez Cifuentes de la ciudad de Ibarra, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer a los señores CHRISTIAN GABRIEL GOMEZ PADILLA; FRANKLIN PAULINO PONCE BENAVIDES; JOSE ANDRES GORDILLO ROJAS, EDWIN RAÚL HIDROBO BENAVIDES Y ALBERTO SANTIAGO VALLEJO FLORES que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Edgar Merlo en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec. del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía José Luis Chalá Montalvo, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12 advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Imbabura No. 12 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del Subteniente de Policía José Luis Chalá Montalvo, en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- **CITese, NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE.**-



Doctora Ximena Endara Osejo
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 15 de septiembre del 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR JOSE ANDRES GORDILLO ROJAS.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 156-09 QUE SE LE SIGUE POR PRESUNTAMENTE HABER COMETIDO UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 15 de septiembre de 2009.- Las 08H45.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en seis fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 156-2009, que contiene el parte policial de fecha 26 de abril del 2009, las 21H00, suscrito por el señor Subteniente de Policía José Luis Chalá Montalvo, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12, Primer Distrito, Plaza de Ibarra, quien indica que en las calles Bolívar y Pérez Guerrero de la ciudad de Ibarra, procedió a extender cinco boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 las 23H10, según el siguiente detalle: boleta Informativa No. 0026 entregada al señor **CHRISTIAN GABRIEL GOMEZ PADILLA**, con cédula de ciudadanía No. 170998418-9; boleta Informativa No. 00027 entregada al señor **FRANKLIN PAULINO PONCE BENAVIDES**, con cédula de ciudadanía No. 100333807-4; boleta informativa No. 0028, entregada al señor **JOSE ANDRES GORDILLO ROJAS** con cédula de ciudadanía No. 100264339-1; boleta informativa No. 00029 entregada al señor **EDWIN RAÚL HIDROBO BENAVIDES** con cédula de ciudadanía No. 100251355-2; y, boleta informativa No. 00030 entregada al señor **ALBERTO SANTIAGO VALLEJO FLORES**, con cédula de ciudadanía No. 100270462-3, por presuntamente contravenir lo que dispone el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*).- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor **CHRISTIAN GABRIEL GOMEZ PADILLA** en la calle Rafael Larrea y Bolívar de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor **FRANKLIN PAULINO PONCE BENAVIDES**, con número telefónico: 2956-540, cítese en el Redondel de Alausí del cantón Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor **JOSE ANDRES GORDILLO ROJAS** con número de teléfono 2640-523 cítese en el recinto San Lorenzo del cantón Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor **EDWIN RAÚL HIDROBO BENAVIDES** con número telefónico 2601-515 cítese en las calles Chile y Bolivia de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura. Al señor **ALBERTO SANTIAGO VALLEJO FLORES** con número de teléfono 2953-743 en la calle Padre Alberto Ara No. 1-30 de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicarán en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia Imbabura, para lo cual líbrense los extractos

correspondientes.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día martes 29 de septiembre del 2009 a las 08H30, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, ubicadas en la Avenida Jaime Roldós No. 1-165 y Sánchez Cifuentes de la ciudad de Ibarra, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer a los señores CHRISTIAN GABRIEL GOMEZ PADILLA; FRANKLIN PAULINO PONCE BENAVIDES; JOSE ANDRES GORDILLO ROJAS, EDWIN RAÚL HIDROBO BENAVIDES Y ALBERTO SANTIAGO VALLEJO FLORES que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Edgar Merlo en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec. del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía José Luis Chalá Montalvo, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12 advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Imbabura No. 12 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del Subteniente de Policía José Luis Chalá Montalvo, en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- **CITASE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 15 de septiembre del 2009

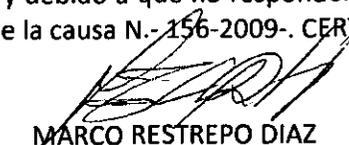
Lo que comunico a usted para los fines de ley.



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



RAZON.-Siento como tal, que el día de hoy miércoles veinte y dos de ^{septiembre} de dos mil nueve, a partir de las nueve horas, se trato de notificar al señor Jose Gordillo Rojas, debido a la falta de dirección y debido a que no responden en los números dados no se le pudo notificar , respecto de la causa N.- 156-2009-. CERTIFICO.



MARCO RESTREPO DIAZ
CITADOR NOTIFICADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo escrito por el obrero que vive




DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR ALBERTO SANTIAGO VALLEJO FLORES.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 156-09 QUE SE LE SIGUE POR PRESUNTAMENTE HABER COMETIDO UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 15 de septiembre de 2009.- Las 08H45.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en seis fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 156-2009, que contiene el parte policial de fecha 26 de abril del 2009, las 21H00, suscrito por el señor Subteniente de Policía José Luis Chalá Montalvo, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12, Primer Distrito, Plaza de Ibarra, quien indica que en las calles Bolívar y Pérez Guerrero de la ciudad de Ibarra, procedió a extender cinco boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 las 23H10, según el siguiente detalle: boleta Informativa No. 0026 entregada al señor **CHRISTIAN GABRIEL GOMEZ PADILLA**, con cédula de ciudadanía No. 170998418-9; boleta Informativa No. 00027 entregada al señor **FRANKLIN PAULINO PONCE BENAVIDES**, con cédula de ciudadanía No. 100333807-4; boleta informativa No. 0028, entregada al señor **JOSE ANDRES GORDILLO ROJAS** con cédula de ciudadanía No. 100264339-1; boleta informativa No. 00029 entregada al señor **EDWIN RAÚL HIDROBO BENAVIDES** con cédula de ciudadanía No. 100251355-2; y, boleta informativa No. 00030 entregada al señor **ALBERTO SANTIAGO VALLEJO FLORES**, con cédula de ciudadanía No. 100270462-3, por presuntamente contravenir lo que dispone el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*).- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor **CHRISTIAN GABRIEL GOMEZ PADILLA** en la calle Rafael Larrea y Bolívar de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor **FRANKLIN PAULINO PONCE BENAVIDES**, con número telefónico: 2956-540, cítese en el Redondel de Alausí del cantón Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor **JOSE ANDRES GORDILLO ROJAS** con número de teléfono 2640-523 cítese en el recinto San Lorenzo del cantón Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor **EDWIN RAÚL HIDROBO BENAVIDES** con número telefónico 2601-515 cítese en las calles Chile y Bolivia de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura. Al señor **ALBERTO SANTIAGO VALLEJO FLORES** con número de teléfono 2953-743 en la calle Padre Alberto Ara No. 1-30 de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicarán en el diario de

mayor circulación que se edite en la provincia Imbabura, para lo cual librense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día martes 29 de septiembre del 2009 a las 08H30, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, ubicadas en la Avenida Jaime Roldós No. 1-165 y Sánchez Cifuentes de la ciudad de Ibarra, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer a los señores CHRISTIAN GABRIEL GOMEZ PADILLA; FRANKLIN PAULINO PONCE BENAVIDES; JOSE ANDRES GORDILLO ROJAS, EDWIN RAÚL HIDROBO BENAVIDES Y ALBERTO SANTIAGO VALLEJO FLORES que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Edgar Merlo en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec. del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía José Luis Chalá Montalvo, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12 advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Imbabura No. 12 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del Subteniente de Policía José Luis Chalá Montalvo, en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- **CITASE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 15 de septiembre del 2009

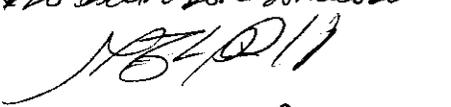
Lo que comunico a usted para los fines de ley.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



RAZON.-Siento como tal, que el día de hoy miércoles veinte y dos de ^{septiembre} de dos mil nueve, a partir de las nueve horas, se trato de notificar al señor Alberto Vallejo Flores, debido a la falta de dirección y debido a que no responden en los números dados no se le pudo notificar , respecto de la causa N.- 156-2009-. CERTIFICO.


MARCO RESTREPO DIAZ
CITADOR NOTIFICADOR

* Bo excito sobre bo rudo a su no




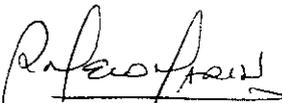
DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR EDWIN RAÚL HIDROBO BENAVIDES.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 156-09 QUE SE LE SIGUE POR PRESUNTAMENTE HABER COMETIDO UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 15 de septiembre de 2009.- Las 08H45.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en seis fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 156-2009, que contiene el parte policial de fecha 26 de abril del 2009, las 21H00, suscrito por el señor Subteniente de Policía José Luis Chalá Montalvo, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12, Primer Distrito, Plaza de Ibarra, quien indica que en las calles Bolívar y Pérez Guerrero de la ciudad de Ibarra, procedió a extender cinco boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 las 23H10, según el siguiente detalle: boleta Informativa No. 0026 entregada al señor **CHRISTIAN GABRIEL GOMEZ PADILLA**, con cédula de ciudadanía No. 170998418-9; boleta Informativa No. 00027 entregada al señor **FRANKLIN PAULINO PONCE BENAVIDES**, con cédula de ciudadanía No. 100333807-4; boleta informativa No. 0028, entregada al señor **JOSE ANDRES GORDILLO ROJAS** con cédula de ciudadanía No. 100264339-1; boleta informativa No. 00029 entregada al señor **EDWIN RAÚL HIDROBO BENAVIDES** con cédula de ciudadanía No. 100251355-2; y, boleta informativa No. 00030 entregada al señor **ALBERTO SANTIAGO VALLEJO FLORES**, con cédula de ciudadanía No. 100270462-3, por presuntamente contravenir lo que dispone el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*).- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor **CHRISTIAN GABRIEL GOMEZ PADILLA** en la calle Rafael Larrea y Bolívar de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor **FRANKLIN PAULINO PONCE BENAVIDES**, con número telefónico: 2956-540, cítese en el Redondel de Alausí del cantón Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor **JOSE ANDRES GORDILLO ROJAS** con número de teléfono 2640-523 cítese en el recinto San Lorenzo del cantón Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor **EDWIN RAÚL HIDROBO BENAVIDES** con número telefónico 2601-515 cítese en las calles Chile y Bolivia de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura. Al señor **ALBERTO SANTIAGO VALLEJO FLORES** con número de teléfono 2953-743 en la calle Padre Alberto Ara No. 1-30 de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicarán en el diario de

mayor circulación que se edite en la provincia Imbabura, para lo cual líbrense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día martes 29 de septiembre del 2009 a las 08H30, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, ubicadas en la Avenida Jaime Roldós No. 1-165 y Sánchez Cifuentes de la ciudad de Ibarra, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer a los señores CHRISTIAN GABRIEL GOMEZ PADILLA; FRANKLIN PAULINO PONCE BENAVIDES; JOSE ANDRES GORDILLO ROJAS, EDWIN RAÚL HIDROBO BENAVIDES Y ALBERTO SANTIAGO VALLEJO FLORES que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Edgar Merlo en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec. del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía José Luis Chalá Montalvo, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12 advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Imbabura No. 12 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del Subteniente de Policía José Luis Chalá Montalvo, en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- **CITASE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 15 de septiembre del 2009

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

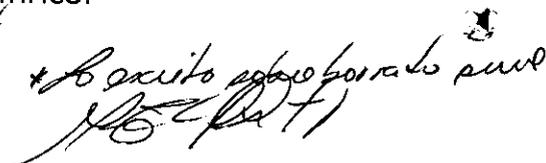


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



RAZON.-Siento como tal, que el día de hoy miércoles veinte y dos de septiembre de dos mil nueve, a partir de las nueve horas, se trato de notificar al señor Jose Gordillo Rojas, debido a la falta de dirección y debido a que no responden en los números dados no se le pudo notificar , respecto de la causa N.- 156-2009.- CERTIFICO.

MARCO RESTREPO DIAZ
CITADOR NOTIFICADOR

Lo exito a las horas para el




DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR FRANKLIN PAULINO PONCE BENAVIDES.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 156-09 QUE SE LE SIGUE POR PRESUNTAMENTE HABER COMETIDO UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 15 de septiembre de 2009.- Las 08H45.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en seis fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 156-2009, que contiene el parte policial de fecha 26 de abril del 2009, las 21H00, suscrito por el señor Subteniente de Policía José Luis Chalá Montalvo, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12, Primer Distrito, Plaza de Ibarra, quien indica que en las calles Bolívar y Pérez Guerrero de la ciudad de Ibarra, procedió a extender cinco boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 las 23H10, según el siguiente detalle: boleta Informativa No. 0026 entregada al señor **CHRISTIAN GABRIEL GOMEZ PADILLA**, con cédula de ciudadanía No. 170998418-9; boleta Informativa No. 00027 entregada al señor **FRANKLIN PAULINO PONCE BENAVIDES**, con cédula de ciudadanía No. 100333807-4; boleta informativa No. 0028, entregada al señor **JOSE ANDRES GORDILLO ROJAS** con cédula de ciudadanía No. 100264339-1; boleta informativa No. 00029 entregada al señor **EDWIN RAÚL HIDROBO BENAVIDES** con cédula de ciudadanía No. 100251355-2; y, boleta informativa No. 00030 entregada al señor **ALBERTO SANTIAGO VALLEJO FLORES**, con cédula de ciudadanía No. 100270462-3, por presuntamente contravenir lo que dispone el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*).- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor CHRISTIAN GABRIEL GOMEZ PADILLA en la calle Rafael Larrea y Bolívar de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor FRANKLIN PAULINO PONCE BENAVIDES, con número telefónico: 2956-540, cítese en el Redondel de Alausí del cantón Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor JOSE ANDRES GORDILLO ROJAS con número de teléfono 2640-523 cítese en el recinto San Lorenzo del cantón Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor EDWIN RAÚL HIDROBO BENAVIDES con número telefónico 2601-515 cítese en las calles Chile y Bolivia de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura. Al señor ALBERTO SANTIAGO VALLEJO FLORES con número de teléfono 2953-743 en la calle Padre Alberto Ara No. 1-30 de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicarán en el diario de

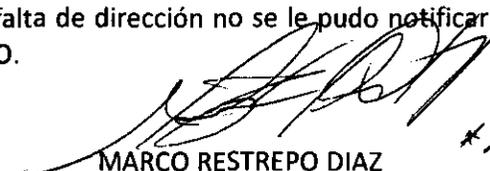
mayor circulación que se edite en la provincia Imbabura, para lo cual librense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día martes 29 de septiembre del 2009 a las 08H30, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, ubicadas en la Avenida Jaime Roldós No. 1-165 y Sánchez Cifuentes de la ciudad de Ibarra, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer a los señores CHRISTIAN GABRIEL GOMEZ PADILLA; FRANKLIN PAULINO PONCE BENAVIDES; JOSE ANDRES GORDILLO ROJAS, EDWIN RAÚL HIDROBO BENAVIDES Y ALBERTO SANTIAGO VALLEJO FLORES que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Edgar Merlo en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec. del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía José Luis Chalá Montalvo, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12 advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Imbabura No. 12 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del Subteniente de Policía José Luis Chalá Montalvo, en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiése al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- **CITASE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 15 de septiembre del 2009

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

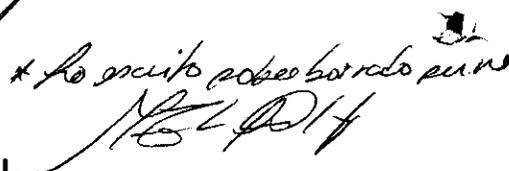


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.-Siento como tal, que el día de hoy miércoles veinte y dos de ^{Septiembre} de dos mil nueve, a partir de las nueve horas, se trato de notificar al señor Franklin Ponce Benavides, debido a la falta de dirección no se le pudo notificar respecto de la causa N.- 156-2009-. CERTIFICO.



MARCO RESTREPO DIAZ
CITADOR NOTIFICADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

* Lo escrito sobre borrado por




DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

BOLETA DE CITACION PARA EL SEÑOR CHRISTIAN GABRIEL GOMEZ PADILLA.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 156-09 QUE SE SIGUE POR PRESUNTAMENTE HABER COMETIDO UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 15 de septiembre de 2009.- Las 08H45.- **VISTOS:** A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en seis fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 156-2009, que contiene el parte policial de fecha 26 de abril del 2009, las 21H00, suscrito por el señor Subteniente de Policía José Luis Chalá Montalvo, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12, Primer Distrito, Plaza de Ibarra, quien indica que en las calles Bolívar y Pérez Guerrero de la ciudad de Ibarra, procedió a extender cinco boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 las 23H10, según el siguiente detalle: boleta Informativa No. 0026 entregada al señor **CHRISTIAN GABRIEL GOMEZ PADILLA**, con cédula de ciudadanía No. 170998418-9; boleta Informativa No. 00027 entregada al señor **FRANKLIN PAULINO PONCE BENAVIDES**, con cédula de ciudadanía No. 100333807-4; boleta informativa No. 0028, entregada al señor **JOSE ANDRES GORDILLO ROJAS** con cédula de ciudadanía No. 100264339-1; boleta informativa No. 00029 entregada al señor **EDWIN RAÚL HIDROBO BENAVIDES** con cédula de ciudadanía No. 100251355-2; y, boleta informativa No. 00030 entregada al señor **ALBERTO SANTIAGO VALLEJO FLORES**, con cédula de ciudadanía No. 100270462-3, por presuntamente contravenir lo que dispone el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (*Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales*).- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor **CHRISTIAN GABRIEL GOMEZ PADILLA** en la calle Rafael Larrea y Bolívar de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor **FRANKLIN PAULINO PONCE BENAVIDES**, con número telefónico: 2956-540, cítese en el Redondel de Alausí del cantón Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor **JOSE ANDRES GORDILLO ROJAS** con número de teléfono 2640-523 cítese en el recinto San Lorenzo del cantón Ibarra, provincia de Imbabura.- Al señor **EDWIN RAÚL HIDROBO BENAVIDES** con número telefónico 2601-515 cítese en las calles Chile y Bolivia de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura. Al señor **ALBERTO SANTIAGO VALLEJO FLORES** con número de teléfono 2953-743 en la calle Padre Alberto Ara No. 1-30 de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicarán en el diario de

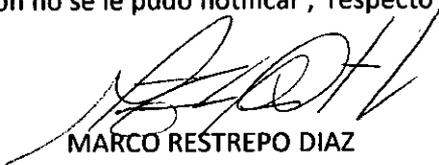
mayor circulación que se edite en la provincia Imbabura, para lo cual librense los extractos correspondientes.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día martes 29 de septiembre del 2009 a las 08H30, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, ubicadas en la Avenida Jaime Roldós No. 1-165 y Sánchez Cifuentes de la ciudad de Ibarra, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer a los señores CHRISTIAN GABRIEL GOMEZ PADILLA; FRANKLIN PAULINO PONCE BENAVIDES; JOSE ANDRES GORDILLO ROJAS, EDWIN RAÚL HIDROBO BENAVIDES Y ALBERTO SANTIAGO VALLEJO FLORES que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Edgar Merlo en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec, del Tribunal Contencioso Electoral.- e) Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía José Luis Chalá Montalvo, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12 advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Imbabura No. 12 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del Subteniente de Policía José Luis Chalá Montalvo, en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- **CITASE, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.**- f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito 15 de septiembre del 2009

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

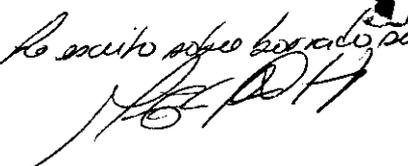


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.-Siento como tal, que el día de hoy miércoles veinte y dos de ^{septiembre} de dos mil nueve, a partir de las nueve horas, se trato de notificar al señor Christian Gómez Padilla, debido a la falta de dirección no se le pudo notificar , respecto de la causa N.- 156-2009- . CERTIFICO.



MARCO RESTREPO DIAZ
CITADOR NOTIFICADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo escrito según lo leído por el


Diario EL NORTE

Página 14

24 de Septiembre de 2009



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL CITACION



A: CHRISTIAN GABRIEL GOMEZ PADILLA, FRANKLIN PAULINO PONCE BENAVIDES, JOSE ANDRES GORDILLO ROJAS, EDWIN RAÚL HIDROBO BENAVIDES Y ALBERTO SANTIAGO VALLEJO FLORES

Les hago saber que a la Doctora Ximena Endara Osejo, en su calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió conocer la causa No. 156-2009 y dictar la providencia en ella recaída, cuyo texto en extracto dice:

PRESUNTOS INFRACTORES: CHRISTIAN GABRIEL GOMEZ PADILLA, FRANKLIN PAULINO PONCE BENAVIDES, JOSE ANDRES GORDILLO ROJAS, EDWIN RAÚL HIDROBO BENAVIDES Y ALBERTO SANTIAGO VALLEJO FLORES

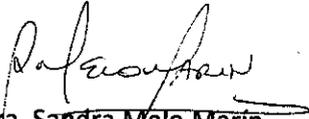
MOTIVO: PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, 15 de septiembre de 2009. - Las 08H45. - **VISTOS:** A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en seis fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Imbabura. - Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 156-2009, que contiene el parte policial de fecha 26 de abril del 2009, las 21H00, suscrito por el señor Subteniente de Policía José Luis Chalá Montalvo, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12, Primer Distrito, Plaza de Ibarra, quien indica que en las calles Bolívar y Pérez Guerrero de la ciudad de Ibarra, procedió a extender cinco boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral de 26 de abril del 2009 las 23H10, según el siguiente detalle: boleta informativa No. 0026 entregada al señor **CHRISTIAN GABRIEL GOMEZ PADILLA**, con cédula de ciudadanía No. 170998418-9; boleta informativa No. 00027 entregada al señor **FRANKLIN PAULINO PONCE BENAVIDES**, con cédula de ciudadanía No. 100333807-4; boleta informativa No. 0028, entregada al señor **JOSE ANDRES GORDILLO ROJAS** con cédula de ciudadanía No. 100264339-1; boleta informativa No. 00029 entregada al señor **EDWIN RAÚL HIDROBO BENAVIDES** con cédula de ciudadanía No. 100251355-2; y, boleta informativa No. 00030 entregada al señor **ALBERTO SANTIAGO VALLEJO FLORES**, con cédula de ciudadanía No. 100270462-3, por presuntamente contravenir lo que dispone el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones (Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres... b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los Tribunales electorales). - Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa por lo que se admite a trámite. - En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.** - Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor **CHRISTIAN GABRIEL GOMEZ PADILLA** en la calle Rafael Lanrea y Bolívar de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura. - Al señor **FRANKLIN PAULINO PONCE BENAVIDES**, con número telefónico: 2956-540, cítese en el Redondel de Alausi del cantón Ibarra, provincia de Imbabura. - Al señor **JOSE ANDRES GORDILLO ROJAS** con número de teléfono 2640-523 cítese en el recinto San Lorenzo del cantón Ibarra, provincia de Imbabura. - Al señor **EDWIN RAÚL HIDROBO BENAVIDES** con número telefónico 2601-515 cítese en las calles Chile y Bolivia de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura. Al señor **ALBERTO SANTIAGO VALLEJO FLORES** con número de teléfono 2953-743 en la calle Padre Alberto Ara No. 1-30 de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, sin perjuicio de las citaciones que por la prensa y por una sola vez se publicarán en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia Imbabura, para lo cual librense los extractos correspondientes. - **SEGUNDO.** - Señálese para el día martes 29 de septiembre del 2009 a las 08H30, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, ubicadas en la Avenida Jaime Roldós No. 1-165 y Sánchez Cifuentes de la ciudad de Ibarra, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas. - **TERCERO.** - Hágase conocer a los señores **CHRISTIAN GABRIEL GOMEZ PADILLA; FRANKLIN PAULINO PONCE BENAVIDES; JOSE ANDRES GORDILLO ROJAS, EDWIN RAÚL HIDROBO BENAVIDES Y ALBERTO SANTIAGO VALLEJO FLORES** que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberán: a) Designar un Abogado Defensor, a fin de que les asista durante todo el trámite; b) Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Edgar Merlo en dicha calidad; c) Que de contar con prueba de descargo deberán presentarla en el día de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; d) Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web www.tce.gov.ec del Tribunal Contencioso Electoral. - e) Se les previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificaren su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato. - A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y posteriormente en la página web de la Institución (www.tce.gov.ec). - **CUARTO.** - Cuéntese en este trámite con el señor Subteniente de Policía José Luis Chalá Montalvo, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de las boletas informativas a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Imbabura No. 12 advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalados. - **QUINTO.** - Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Imbabura No. 12 para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del Subteniente de Policía José Luis Chalá Montalvo, en el día y hora señalados. - **SEXTO.** - Oficiase al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo. - **SEPTIMO.** - Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada. - **OCTAVO.** - Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura. - **CITESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.** - f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Cartífico. - Quito 15 de septiembre del 2009. - Lo que comunico a usted para los fines de ley.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

0060010008038

RAZON: Siento como tal que el día jueves veinte y cuatro de septiembre del dos mil nueve, en la página catorce del Diario "EL NORTE" de la ciudad de Ibarra, se publicó la citación que antecede.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO PROVINCIAL DE POLICIA IMBABURA No. 12

Ibarra a 29 de septiembre del 2009
Oficio Nro. 3718-877-CP-12.

SEÑORA DRA.
XIMENA ENDARA OSEJO.
JUEZA-VICEPRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.
En su despacho.

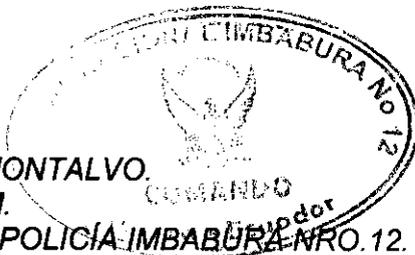
De mi consideración.

En atención a su pedido formulado con Oficio Nro. 186-09-XED-VTCE, del 17 de septiembre del 2009, y luego de saludarle, me permito darle a conocer que con Of. Nro. 3656-CP-12, del 23-09-09, solicite al Sr. Comandante de Policía Orellana Nro.22, disponga el traslado del Sr. **SBTE. de Policía CHALA MONTALVO JOSE LUIS**, a fin de que se presente en las Oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, informándome el antes referido Sr. Comandante con of. Nro. 831-P.1.CP.22-2009, que no es posible por los problemas que al momento atraviesa el país, que es de conocimiento público, (paro indígena); por lo que muy comedidamente solicito se digne emitir nueva fecha y hora para el efecto.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

DE UD., MUY ATENTAMENTE.
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

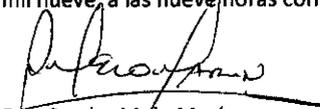

ABG. MARCELO BENAVIDES MONTALVO.
CORONEL DE POLICIA DE E.M.
COMANANTE PROVINCIAL DE POLICIA IMBABURA NRO. 12.



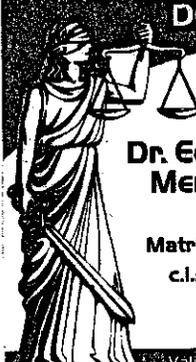
ELABORADO POR. SBOS. Irene Garrido
REVISADO POR. SBTE. Diana Galarza

- Distribución.
1.- Destinatario.
2.- Archivo.

Presentado en la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, el día martes veinte y nueve de septiembre del dos mil nueve, a las nueve horas con treinta minutos en un original.- Certifico.-


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA.-

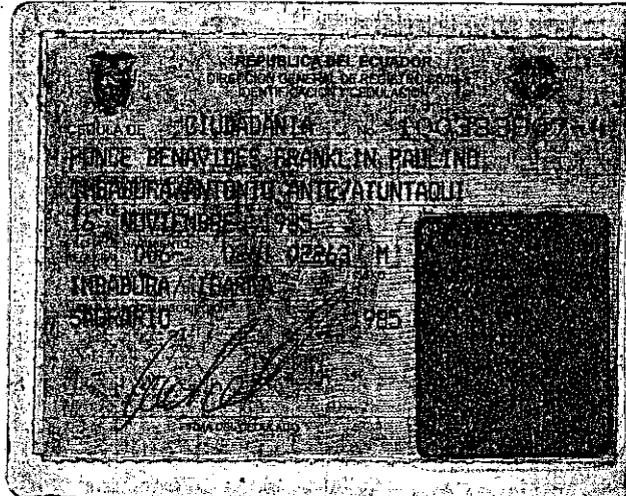
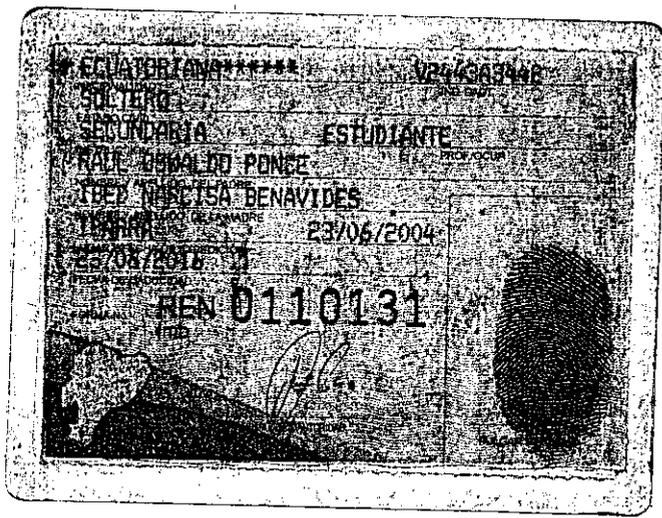
**COLEGIO DE ABOGADOS
DE IMBABURA**



**Dr. Edgar Rene
Merlo Lopez**

Matricula: 234 C.A.I.
c.i.: 10070872

Valido: 30-09-2009





DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO

En la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, hoy martes veintinueve de septiembre del dos mil nueve, a las ocho horas con cuarenta y dos minutos, constituidos en la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, ubicado en la Avenida Jaime Roldós No. 1-165 y Sánchez Cifuentes de la ciudad de Ibarra, con el fin de practicarse la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la causa **No. 156-2009** que se sigue en contra de los señores CHRISTIAN GABRIEL GOMEZ PADILLA; FRANKLIN PAULINO BENAVIDES PONCE; EDWIN RAUL HIDROVO BENAVIDES; JOSE ANDRES GORDILLO ROJAS Y ALBERTO SANTIAGO VALLEJO FLORES por presuntamente consumir bebidas alcohólicas el día 26 de abril del 2009 a las 21H00 en las calles Bolívar y Pérez Guerrero de la ciudad de Ibarra.- Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; señores Franklin Paulino Benavides Ponce; Edwin Raúl Hidrobo Benavides y Alberto Santiago Vallejo Flores, tres de los cinco presuntos infractores; Dr. Edgar Merlo, Defensor Público de la provincia de Imbabura, con cédula de ciudadanía No. 1001708732 y registro profesional No. 234 del Colegio de Abogados de Imbabura, según consta de la credencial que se presenta a la señora Jueza y cuya copia se adjunta al expediente; y, Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora Encargada que certifica.- No comparece el señor Subteniente de Policía José Luis Chalá y los señores Christian Gabriel Gómez Padilla y José Andrés Gordillo Rojas, pese a estar legalmente citados, por lo que de acuerdo con el Art. 251 del Código de la Democracia se los declara en rebeldía.- Acto seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara instalada la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento y dispone a la Secretaria Relatora dé lectura a la normativa que confiere jurisdicción y competencia a este Tribunal.- Hecha la lectura la señora Jueza agradece a la Secretaria relatora e informa a los presuntos infractores sobre los derechos y garantías que les asiste, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y dispone a la secretaria relatora dé lectura a la pieza procesal, esto es el parte policial de fecha 26 de abril del 2009, suscrito por el señor Subteniente de Policía José Luis Chalá.- Realizada la lectura correspondiente, la señora Jueza agradece a la Secretaria Relatora e indica: están informados todos los presentes del contenido del parte policial que ha venido al Tribunal Contencioso Electoral y por el cual estamos reunidos en esta Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en razón de la no comparecencia del señor Agente de Policía, procedo a conceder la palabra al señor **PONCE BENAVIDES FRANKLIN PAULINO** quien ante la pregunta de las generales de ley responde: Mis nombres y apellidos son los que dejo indicados, de 23 años de edad, portador de la cédula de ciudadanía No. 100333807-4, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, domiciliado en la calle Luis Felipe Borja No. 166 y Padre Alberto Haro.- La señora Jueza pregunta al señor Defensor Público si va a interrogar a su defendido y manifiesta que sí y dice: Tomando en consideración el Art. 76 de la Constitución y sobre todo lo constante en la normativa internacional sobre la oralidad e intermediación y las garantías constitucionales y siendo la prueba una de las más importantes, solicito realizar un examen a

los procesados y con la venia de la señora Jueza procedo a interrogar: PREGUNTA: Diga usted dónde se encontraba el 26 de abril del 2009 entre las 22H00 y 23h00. RESPUESTA: en la calle Luis Felipe Borja. PREGUNTA: con quién se encontraba. RESPUESTA: con los tres compañeros aquí presentes y dos más.- PREGUNTA: podría indicar los nombres. RESPUESTA: Edwin Hidrobo, Santiago Vallejo yo y mi amigo Christian, estábamos cinco.- PREGUNTA: que hacían. RESPUESTA: estábamos llegando a la casa, esto es en el mismo sector que nos detuvieron. PREGUNTA: se trasladaban desde dónde. RESPUESTA: Desde la Sánchez, más o menos por la empresa eléctrica.- PREGUNTA: Por favor relate a la señora Jueza los hechos de manera extensa y como se produjeron: Estábamos llegando al hotel Ajaví, en ese momento llegó mi amigo Christian y nos acercamos a saludar y los policías llegaron y nos dijeron que estábamos consumiendo bebidas alcohólicas y nos extendieron la boleta, nosotros únicamente nos estábamos dirigiendo a nuestro hogares.- PREGUNTA: Aclare en el momento en que el miembro de la policía les indicó que contravinieron una disposición, ustedes tenían bebidas alcohólicas. RESPUESTA: nada. PREGUNTA: tenían botellas de licor. RESPUESTA: Nada. PREGUNTA: se encontraban en estado de embriaguez. RESPUESTA: No, para nada, sin embargo nos detuvieron. Debo indicar que estábamos con aliento a licor porque nos brindaron una copa de hervido, ya que hubo una celebración luego de las elecciones.- PREGUNTA: Usted manifiesta la celebración del presidente.- RESPUESTA: Sí. Era un evento público, pasamos y vimos, había una celebración, eso fue por la empresa eléctrica. PREGUNTA: estaban dentro de un casa o en la vía pública.- RESPUESTA: En la vía pública.- PREGUNTA: Fue un festejo multitudinario. RESPUESTA: sí. PREGUNTA: la policía permitió ese festejo.- RESPUESTA: Sí, los policías no dijeron nada. En esa celebración nos brindaron una poco de alcohol y por eso nos extendieron las boletas.- PREGUNTA: Aclare, en el momento en que se retiraron, las personas seguían festejando en la vía pública. RESPUESTA. Sí. PREGUNTA: Es decir que estaba permitido por la policía. RESPUESTA: debe ser, porque no actuaron los señores policías.- Nada más señora Jueza.- Enseguida la señora Jueza concede la palabra al señor **VALLEJO FLORES ALBERTO SANTIAGO**, quien dice: Mis nombres y apellidos son los que dejo indicados, de 31 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en la calle Padre Alberto Haro y Víctor Guzmán No. 130, portador de la cédula No. 100270462-3.- La señora Jueza procede a conceder la palabra al Dr. Edgar Merlo quien con la venia de la señora Jueza pregunta: En el mismo sentido y desde su punto de vista, relate lo que sucedió ese día, entre las 22H30 hasta las 11H00 de la noche.- RESPUESTA: estábamos reunidos por la empresa eléctrica conversando sobre las elecciones, vimos que se reunía gente, unas 200 en la calle Sánchez y comenzaron a celebrar por la reelección del Presidente, del Alcalde, de la señora Silvia Salgado, nosotros bajamos por ahí y nos invitaron una copa a cada uno, pero como nos estábamos yendo a nuestras casas, cuando estábamos cerca del Hotel Ajaví, llegó un amigo de Paulino, nos paramos a saludarle y en ese momento también llegó el patrullero, nos dijeron que estábamos infringiendo la ley; estábamos sin botellas, sin nada, los señores nos extendieron las boletas y no sabíamos por qué y todo fue así.- No estábamos bebiendo ese día.- Eso fue todo lo que pasó.- PREGUNTA: Quisiera que nos aclare sobre el festejo, era el 26 de abril. RESPUESTA: sí. PREGUNTA: Los resultados ya fueron dados. RESPUESTA. Sí. PREGUNTA: eso significa que estaban festejando el triunfo, es correcto. RESPUESTA: sí, PREGUNTA: Los miembros de los partidos estaban en el festejo. RESPUESTA: Sí.- PREGUNTA: Estaba mucha gente y además estaban los candidatos.- RESPUESTA. Estaban más de cien

personas ya que toda la cuadra estuvo llena. RESPUESTA: Festejaban el triunfo de los concejales. RESPUESTA: sí. PREGUNTA: De los asambleístas. RESPUESTA: sí. PREGUNTA: De los prefectos. RESPUESTA: sí. PREGUNTA: Del alcalde. RESPUESTA: sí. PREGUNTA: Del Presidente, RESPUESTA: sí, era una sola fiesta.- PREGUNTA: El festejo era general.- RESPUESTA: Sí.- Eran del mismo partido.- PREGUNTA: festejaron todos los de la misma lista y cual lista ganó. RESPUESTA: la lista 35. PREGUNTA: esto es la del actual Presidente.- RESPUESTA: sí. PREGUNTA: aquí ganó la lista 35. RESPUESTA: sí, por eso estaban celebrando.- PREGUNTA: Las propias autoridades festejaban. RESPUESTA: sí.- PREGUNTA: El expendio de bebidas era sin restricciones. RESPUESTA: sí.- PREGUNTA: Siendo una concentración habían policías.- RESPUESTA: Pasaban por ahí. PREGUNTA: Se percataron de que allí había una concentración. RESPUESTA: sí. PREGUNTA: en el momento que estaba con sus amigos, los policías detuvieron.- RESPUESTA: No.- PREGUNTA: Sin embargo a usted lo detuvieron.- RESPUESTA: Sí. PREGUNTA: La persona que lo detuvo está aquí.- RESPUESTA: No.- No más preguntas señora Jueza.- Inmediatamente la señora Jueza concede la palabra al señor **EDWIN RAUL HIDROBO BENAVIDES**, quien contestando las generales de ley dice: Mis nombres y apellidos son los que dejo indicados, de 27 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación chofer, domiciliado en la calle Chile 260 y Bolivia de la ciudad de Ibarra, portador de la cédula de ciudadanía No. 100251355-2.- El señor Defensor Público con la venia de la señora Jueza, interroga a su defendido y dice: Tomando en cuenta que ya muchas cosas han sido expuestas, yo quisiera que hagamos puntualizaciones, el domingo 26 de abril del 2009 a qué hora le detuvieron. RESPUESTA: las once y diez de la noche más o menos por el redondel del Hotel Ajaví. Aquí con mis amigos nos conocemos desde hace diez años, yo estaba esperando que pase un taxi para irme a mi casa. PREGUNTA: podría mencionar los nombres. RESPUESTA: Sí, Franklin Paulino Ponce, Santiago Alberto Vallejo Flores, el otro no sé porque es amigo solo de Franklin.- PREGUNTA: A usted le indicaron que estaba detenido. RESPUESTA: porque estábamos ingiriendo bebidas alcohólicas yo le dije que allá estaban celebrando y que nos dieron una copa de licor. RESPUESTA: Le aclaró al agente cuál era su posición. RESPUESTA: Si no estábamos tomados, estamos esperando un taxi. El policía nos dijo que estábamos bebidos, nos pidieron las cédulas.- PREGUNTA: Usted le comentó al Agente de Policía que estaban en una celebración y además estaban suministrando licor.- RESPUESTA: sí. Una señora estaba con una cocineta, una olla, preparando los hervidos, alcancé a ver.- Le dije a la policía y dijo que no le asignaron ese lugar.- Allá la gente estaba tomada.- PREGUNTA: En el sitio del festejo las personas estaban por un lapso corto o largo. RESPUESTA: Los resultados ya se dieron y la gente bajó al sector.- PREGUNTA: Llevaron horas de festejo. RESPUESTA: Sería una o dos horas en el festejo.- PREGUNTA: Por qué fue en ese sector.- RESPUESTA: Porque allí es la sede de ellos.- PREGUNTA: Dígame si está presente el miembro de la policía. RESPUESTA: No, no está presente.- Nada más.- señora Jueza.- Oídas las versiones de los presuntos infractores, la señora Jueza concede la palabra al señor Dr. Edgar Merlo quien en su alegato dice: Señora jueza, señores procesados, representantes de la fuerza policial, señores del Tribunal, público presente: quisiera que tomen en cuenta varios aspectos, claros y necesarios: En primer lugar el parte que es base para esta causa, concretamente bajo los títulos "lugar y hora", nos dice Bolívar y Pérez Guerrero, por lo tanto, tomemos en cuenta que: 1) el festejo se produjo en la calle Sánchez y Cifuentes.- 2) Los procesados han sido aprehendidos en la calle Cristóbal de Troya, si observamos en un mapa de la ciudad, la distancia se hace más distante de la Bolívar y

Pérez Guerrero y mis defendidos estuvieron en otra dirección.- En segundo lugar, en el parte consta las veinte y un horas. Con atención hemos escuchado a mis defendidos y ellos nos han dicho que a partir de las 23H10 se les entregaron las boletas y en el parte dice 21H00, esto significa que existe una especie de contradicción en lo que implica los elementos de cargo, la descripción detallada y circunstanciada de todo lo que ocurrió en el lugar, día y hora especificados. Por otro lado de la declaración de cada uno de mis defendidos, creo que sin lugar a dudas basta con revisar los medios de comunicación sea escrito o las proyecciones del exit poll, sabemos que hicieron la proclamación no oficial de los resultados electorales, todos pudimos ver que en la mayoría de las provincias se produjeron sendos festejos y la provincia de Ibarra no podía ser la excepción. Las lista oficial captó casi todas las dignidades y la lista oficial tuvo un gran porcentaje de votación.- En conclusión podemos decir que: 1) Ese día hubo un festejo masivo.- 2) La consecuencia de la proclamación de los resultados.- 3) Existió una concentración multitudinaria.- 4) Se encontraban festejando varias personas.- 5) Por el sector habían circulado miembros de la policía los mismos que en ningún momento les dijeron que se retiraran.- 6) Se repartía o se estaba brindando bebidas con cierto grado de alcohol, (hervidos) ese hecho ha sido probado.- En tercer lugar la prueba de cargo, en un sistema oral descansa no solo en los principios de concentración, contradicción, sino principalmente en el principio de inmediación, que son los elementos de cargo que es presentada ante los sentidos del juzgador, es decir no un relato ni un documento, en este caso tiene que venir la persona, no basta un informe por escrito que se presenta en la audiencia.- Para este caso el policía no se encuentra presente, por lo tanto de acuerdo con las reglas de exclusión de prueba solicitamos que se excluya el informe policial, más aún tomando en cuenta que no está presente en esta audiencia el autor de dicho informe.- Confrontando estos elementos, versus las pruebas de descargo, creemos que hay duda razonable. El Art. 76 de la Constitución prevé la presunción de inocencia.- En este caso no se ha vulnerado, se ha respetado este principio, pero para poner una sanción debe probarse y esa prueba no ha sido presentada, por lo tanto mis defendidos gozan de la presunción de inocencia, en este caso existe duda razonable a favor de los procesados.- Sumado a la prueba de que el policía no vino, solicito se absuelva a mis defendidos no imponiendo sanción privativa de libertad o de multa, de acuerdo a lo que determina el Art. 160 literal b) de la Ley de Elecciones o el Código de la Democracia ya que la defensa ha demostrado que no se puede imponer ningún tipo de sanción.- Pido que no solo sea para los tres aquí presentes, sino también para las dos personas ausentes, ya que el parte también se refiere a los procesados ausentes.- Esto es todo.- Gracias señora Jueza.- La señora Jueza agradece la comparecencia de las partes y declara en receso esta audiencia a fin de reanudarla este mismo día y en este mismo lugar a partir de las dieciséis horas con treinta minutos para dar lectura a la sentencia.- Las partes quedan notificadas para el día, hora y lugar señalados, con lo que concluye la presente audiencia de juzgamiento, siendo las nueve horas con veinte y tres minutos.- Para constancia firma la señora Jueza, conjuntamente con la Secretaria Relatora (E) conforme lo disponen los artículos 249 y 255 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, cuyos textos dicen: Art. 249 *"El juez o jueza, una vez que avoque conocimiento, inmediatamente señalará el lugar día y hora en que se realizará la Audiencia Oral de Juzgamiento, en la que se sustentarán las pruebas de cargo y de descargo.- De lo actuado en la audiencia se dejará constancia en un acta que será suscrita por el Juez o Jueza y el secretario";*

y, Art. 255.- "La secretaria o secretario levantará un acta de la audiencia, sentará la razón sobre la realización de la Audiencia Oral de Juzgamiento, de las partes que intervinieron y agregará al expediente las pruebas o demás documentos que se hubieran presentado".-
Certifico.-

Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA-VICEPRESIDENTA TCE

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- Siento por tal que en la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, el día de hoy martes veinte y nueve de septiembre del dos mil nueve, a las ocho horas con cuarenta y dos minutos, se llevó a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento dentro de la causa No. 156-2009 en presencia de la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; señores Franklin Paulino Benavides Ponce; Edwin Raúl Hidrobo Benavides y Alberto Santiago Vallejo Flores, tres de los cinco presuntos infractores; Dr. Edgar Merlo, Defensor Público de la provincia de Imbabura; e infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín, habiéndose declarado en receso la audiencia a las nueve horas con veinte y tres minutos para reanudarla a partir de las dieciséis horas con treinta minutos de este mismo día, mes, año y lugar para dar lectura a la sentencia.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

En la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, el día de hoy martes veinte y nueve de septiembre del dos mil nueve, a las dieciséis horas con treinta minutos, constituidos en la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, situado en la Avenida Jaime Roldós No. 1-165 y Sánchez Cifuentes de la ciudad de Ibarra, con el fin de reanudar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en la causa No. 156-2009 seguida en contra de los señores CHRISTIAN GABRIEL GOMEZ PADILLA; FRANKLIN PAULINO BENAVIDES PONCE; EDWIN RAUL HIDROVO BENAVIDES; JOSE ANDRES GORDILLO ROJAS Y ALBERTO SANTIAGO VALLEJO FLORES por el presunto cometimiento de una infracción electoral. Al efecto se encuentran presentes la señora Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral; señores Franklin Paulino Benavides Ponce y Edwin Raúl Hidrobo Benavides e infrascrita Secretaria Relatora que certifica, Dra. Sandra Melo Marín.- De seguido y una vez constituidos en forma legal, la señora Jueza declara reanudada la audiencia oral de prueba y juzgamiento y dispone a la secretaria relatora proceda a dar lectura a la sentencia correspondiente.- Terminada la lectura de la sentencia, la señora Jueza da por concluida la audiencia siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos, quedando las partes notificadas de su contenido.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

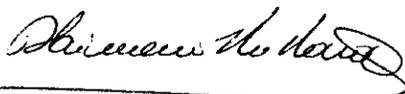
CAUSA 156-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Ibarra, capital de la provincia de Imbabura, a martes 29 de septiembre de 2009, a las 16H30.- **VISTOS:** Por sorteo efectuado en la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, a la suscrita Jueza le correspondió el conocimiento del presunto cometimiento de una infracción electoral, por parte de los señores CHRISTIAN GABRIEL GOMEZ PADILLA, FRANKLIN PAULINO PONCE BENAVIDES, EDWIN RAUL HIDROBO BENAVIDES, JOSE ANDRES GORDILLO ROJAS y ALBERTO SANTIAGO VALLEJO FLORES, en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, el día 26 de abril de 2009, a las 23h10. Esta causa ha sido identificada con el número 156-2009 y al respecto se realizan las siguientes consideraciones: **PRIMERO: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- a)** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero y el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene jurisdicción para administrar justicia en materia de derechos políticos siendo sus fallos de última instancia. Adicionalmente, el artículo 221 numeral 2 de la Constitución establece la competencia de este Tribunal para sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales. **b)** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio de 2009 y previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, al tenor de la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ésta ley se encuentra en vigencia. **c)** De conformidad al inciso tercero y cuarto del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **d)** En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento de las infracciones electorales. **e)** Queda en consecuencia asegurada la jurisdicción y la competencia de este Tribunal y de esta Jueza, así como el procedimiento previsto para el presente trámite, sin que se observe nulidad alguna que lo afecte.- **SEGUNDO: ANTECEDENTES.- a)** En el parte policial suscrito por el subteniente de policía José Luis Chala Montalvo, se indica que el día 26 de abril de 2009 en un operativo de control de la ley seca en la ciudad de Ibarra se entregaron las boletas informativas números 00026, 00027, 00028, 00029, 00030 del Tribunal Contencioso Electoral a los señores CHRISTIAN GABRIEL GÓMEZ PADILLA, FRANKLIN PAULINO PONCE BENAVIDES, EDWIN RAÚL HIDROBO BENAVIDES, JOSÉ ANDRÉS GORDILLO ROJAS Y ALBERTO SANTIAGO VALLEJO FLORES. **b)** Las boletas informativas indicadas y el parte policial emitido por el subteniente de policía José Luis Chalá Montalvo dirigido al Comandante Provincial de Policía Imbabura No. 12, remitidos por la Junta Provincial Electoral del Imbabura son recibidos en el Tribunal Contencioso Electoral el día viernes 1 de mayo de 2009 a las 12h22 (fojas 1 a 6), realizándose el sorteo de la causa mencionada, en la misma fecha en la Secretaria General del Tribunal (fojas 6). **c)** El 15 de septiembre de 2009, a las 08H45, la suscrita jueza de este Tribunal avoca conocimiento de esta causa y ordena la citación a los presuntos infractores; se

señala el día martes 29 de septiembre de 2009, a las 08H30 como fecha para la realización de la audiencia oral de prueba y juzgamiento; y, se les hace conocer las garantías del debido proceso establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República (Fojas 7).- **TERCERO: GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11, 76, 167, 168 numerales 4, 5, 6 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador, que garantizan el debido proceso, el sistema oral y los principios de concentración, contradicción y dispositivo, se realizaron las siguientes diligencias: **a)** Los presuntos infractores Christian Gabriel Gómez Padilla, Franklin Paulino Ponce Benavides, Edwin Raúl Hidrobo Benavides, José Andrés Gordillo Rojas y Alberto Santiago Vallejo Flores fueron citados mediante publicación en el Diario "El Norte", el día 24 de septiembre de 2009, página 14 en donde se le hace conocer que deben designar su abogado defensor; ejercer su derecho a la defensa; y se les señala que el día martes 29 de septiembre de 2009, a las 08H30, se llevará a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento; además se designa como abogado defensor a un abogado de la Defensoría Pública de la provincia de Imbabura (Fojas 19). **b)** El día y hora señalado, esto es, el martes 29 de septiembre de 2009, a las 08H30 se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento, en donde se tuteló el debido proceso, garantizado en el artículo 76 y 77 de la Constitución de la República del Ecuador, de manera especial el principio de presunción de inocencia y el derecho a la defensa (Fojas 21 a 23). **CUARTO: IDENTIDAD DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES.-** De acuerdo a las boletas informativas los presuntos infractores se identificaron como Christian Gabriel Gómez Padilla, Franklin Paulino Ponce Benavides, Edwin Raúl Hidrobo Benavides, José Andrés Gordillo Rojas y Alberto Santiago Vallejo Flores. **QUINTO: CARGOS QUE SE FORMULAN EN CONTRA DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES.-** De acuerdo al parte policial y a las boletas informativas ya referidos, se presume la comisión de la infracción señalada en el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones. **SEXTO: AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO.- a)** Dentro del día y hora señalados, se llevó a cabo la audiencia oral de prueba y juzgamiento en el local de la Delegación del Consejo Nacional Electoral de Imbabura, ubicado en la avenida Jaime Roldós No. 1-165 y Sánchez Cifuentes de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, en la cual se procedió a verificar la presencia e identificar a tres de los presuntos infractores, con las siguientes generales de ley: 1.- Franklin Paulino Ponce Benavides, de 23 años de edad, estado civil soltero, ocupación empleado, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad No. 100333807-4, domiciliado en la calle Padre Alberto Haro 166 y Luis Felipe Borja de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura. 2.- Edwin Raúl Hidrobo Benavides, de 27 años de edad, estado civil soltero, ocupación chofer, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad No. 100251355-2, domiciliado en la calle Chile 260 y Bolivia de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura; 3.- Alberto Santiago Vallejo Flores, de 31 años de edad, estado civil soltero, ocupación comerciante, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad No. 100270462-3, domiciliado en la calle Víctor Guzmán 130 y Padre Alberto Haro de la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura. Los presuntos infractores Christian Gabriel Gómez Padilla y José Andrés Gordillo Rojas no comparecen a esta audiencia, pero en virtud del artículo 251 del Código de la Democracia se los juzga en rebeldía. Se contó con la presencia del Defensor Público de la provincia de Imbabura, Dr. Edgar Merlo. **b)** De la transcripción del acta de la audiencia, destacamos lo siguiente: **i)** El subteniente de policía José Luis Chala Montalvo no comparece a esta audiencia. **ii)** El señor Franklin Paulino Ponce Benavides, dice que el domingo 26 de abril de 2009, junto a cuatro personas se encontraban frente a la Empresa Eléctrica en donde festejaban la reelección del presidente, una vez que nos retiramos a nuestras casas y a la altura del redondel Ajaví llegó un amigo llamado Christian Gómez, en ese momento apareció la policía, nos pidieron las cédulas y nos extendieron las boletas informativa, porque supuestamente estábamos infringiendo la ley seca, pero nosotros no estábamos

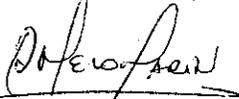
consumiendo alcohol, en la concentración si nos brindaron una copa que contenía alcohol, pero la celebración era frente a la Empresa Eléctrica. **iii)** El señor Alberto Santiago Vallejo Flores, dice que se encontraban reunido por la Empresa Eléctrica con varias personas conversando sobre las elecciones, en donde se reunió más o menos 200 personas y comenzaron a celebra la reelección del Presidente de la República, alcalde de Ibarra, asambleísta de Imbabura y las dignidades electas del movimiento Alianza País, en esa concentración nos brindaron una copa que tenía alcohol, a eso de las diez de la noche me retiré a mi casa, al llegar al redondel de Ajaví, llegó un amigo llamado Christian Gómez, también llegó la policía y nos dijo que estábamos infringiendo la ley seca, pero nosotros no estábamos ingiriendo bebidas alcohólicas, sino dirigiendo a nuestras casas que quedan a una cuadra del redondel. Cabe aclarar que el festejo era público, por donde inclusive pasaban la policía, pero nadie fue detenido allí, y la persona que me detuvo no está presente en esa audiencia. **iv)** El señor Edwin Raúl Hidrobo Benavides, dice: que me detuvieron en el redondel Ajaví, cuando me encontraba esperando un taxi, en compañía de Franklin Paulino, Santiago y José Gordillo, en donde la policía nos acusó de que estábamos infringiendo la ley seca, pero nosotros no estábamos bebiendo, le expliqué eso a la policía y que se dirija frente a la Empresa Eléctrica en donde estaban consumiendo bebidas alcohólica, respondiéndome que a él no le asignaron ese lugar. **iii)** El Defensor Público, Dr. Edgar Merlo, en su intervención, indicó que se debe tomar en cuenta que las supuesta infracción se produjo en la calle Bolívar y Pérez Guerrero, pero los festejos se produjeron en la calle Sánchez y Cifuentes, es decir en un lugar diferente al indicado en el parte policial; por otro lado, los procesados fueron detenidos en el redondel Ajaví, es decir, jamás fueron detenidos en la dirección que indica el parte policial ni en el lugar de los festejos electorales. Además, la boleta informativa, dice que los hechos se produjeron a las 23H10, pero el parte policial dice que fueron a las 21H00, esto significa que existe una contradicción entre los elementos de cargo y tampoco la relación de los hechos es circunstanciada y detallada, en la cual se precise el lugar, fecha y hora precisas. Por otro lado, de la declaración de cada uno de los procesados fue público que una vez que se realizaron la proclamación de resultados no oficiales en todo el territorio nacional se produjeron los festejos e Imbabura no podía estar al margen. Como prueba de descargo podemos mencionar: 1) hubo un festejo masivo, 2) que se festejaba por el triunfo de las elecciones de la autoridades del partido Alianza País, 3) en el sitio de festejo hubo una concentración masiva, 4) que se encontraba varias autoridades electas; 5) por el sector pasaban policías y nunca ordenaron el retiro ni fueron detenidos por consumo bebidas alcohólicas, 6) se estaban repartiendo bebida con cierto grado de contenido alcohólico. Finalmente la prueba de descargo no solo descansa en los principios contradicción y oralidad sino básicamente en el principio de inmediación que significa que las pruebas deben ser presentadas ante los sentidos del juzgador y debe comparecer la persona que realizó el parte policial o peritajes, en el presente caso el señor subteniente de policía José Luis Chala Montalvo no está presente, por lo que se debe tomar en cuenta las reglas de exclusión de prueba porque nunca se hizo presente el referido subteniente a esta audiencia a ratificar su parte policial, lo cual no solo crea duda razonable, sino que tampoco se ha destruido el principio de la presunción de inocencia, en consecuencia, no existiendo pruebas del supuesto cometimiento de la infracción, solicito se digne ratificar su inocencia no solo para los asistentes a esta audiencia sino también para los ausentes. **SÉPTIMO: PRUEBA DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN Y ANALISIS DE LOS HECHOS.- a)** El día de las elecciones inició a las 00H00 del 26 de abril de 2009 y en virtud del artículo 140 de la Ley Orgánica de Elecciones, durante el día de elecciones y treinta y seis horas antes y doce después, no se permite la venta, distribución o consumo de bebidas alcohólicas; por tanto el período de aplicación de esta disposición, conocida popularmente como "la ley seca", se inicia desde el 24 de abril de 2009 a las 12h00 y concluye el 27 de abril de 2009, a las 12h00, fechas entre las cuales se llevó a cabo el supuesto

cometimiento de la infracción electoral. **b)** En el acta de la audiencia de prueba consta que, al no estar presente el Subteniente de Policía José Luis Chalá Montalvo, éste no pudo ratificar el contenido del parte policial elaborado el 26 de abril de 2009 en la ciudad de Ibarra a las 23h10, y tampoco de las boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral extendidas a los presuntos infractores, por ello, no se puede establecer que los mismos hayan estado consumiendo bebidas alcohólicas, como lo exige el artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones. **c)** La garantía del juzgamiento, a más de la observancia del trámite o procedimiento, determinado en el artículo 76 numeral 3 de la Constitución, comprende, entre otras fases, también la de la práctica de las pruebas de cargo y descargo. Como habíamos referido anteriormente, el trámite para el juzgamiento de esta clase de infracciones está contemplado en la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto del Código de la Democracia, cuyo trámite es oral. Específicamente el artículo 253 ordena "*En la Audiencia de Prueba y Juzgamiento se presentarán todas las pruebas con que cuenten las partes...*". En consecuencia, las boletas informativas ni el parte policial no constituyen prueba, toda vez que, únicamente las pruebas actuadas y validadas en la Audiencia Oral de Juzgamiento tienen valor jurídico y "*Las pruebas obtenidas o actuadas en violación de la Constitución o la ley no tendrá validez alguna y carecerán de eficacia probatoria*" (artículo 76 numeral 4 de la Constitución). Por lo expuesto, no existiendo ninguna prueba que determine que los señores Christian Gabriel Gómez Padilla, Franklin Paulino Ponce Benavides, Edwin Raúl Hidrobo Benavides, José Andrés Gordillo Rojas y Alberto Santiago Vallejo Flores, el día 26 de abril de 2009, hayan cometido la infracción del artículo 160 literal b) de la Ley Orgánica Electoral, y no ameritando el análisis de las alegaciones realizadas por la defensa de los presuntos infractores, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCIÓN SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** **1)** Se declara sin lugar el presente juzgamiento en contra del señores: Christian Gabriel Gómez Padilla, Franklin Paulino Ponce Benavides, Edwin Raúl Hidrobo Benavides, José Andrés Gordillo Rojas y Alberto Santiago Vallejo Flores y se ratifica la inocencia de los mismos. **2)** Ejecutoriada esta sentencia, archívese la presente causa. - **Cúmplase y notifíquese.**



Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, Ibarra, a martes 29 de septiembre de 2009



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZON: Siento como tal que en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, el día martes veintinueve de septiembre del dos mil nueve, a las dieciséis horas con treinta minutos, notifico a los señores Franklin Paulino Benavides Ponce y Edwin Raúl Hidrobo Benavides con el contenido de la sentencia, a través de la lectura correspondiente. Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



RAZON: Siento como tal que en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, el día jueves primero de octubre del dos mil nueve, a las nueve horas, notifico la sentencia que antecede mediante boleta entregada en persona al Dr. Edgar Merlo, Defensor Público de la provincia de Imbabura.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



RAZON: Siento como tal que en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, el día viernes dos de octubre del dos mil nueve, a las once horas con seis minutos, notifico la sentencia que antecede mediante boleta publicada en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

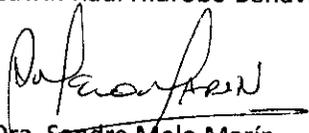


RAZON: Siento como tal que en la ciudad de Quito, el día martes seis de octubre del dos mil nueve, a las diez horas con cuarenta y un minutos, se publica en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación de la sentencia que antecede para el público en general.- A las doce horas con seis minutos, se publica en la página web del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación de la sentencia para el público en general.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



RAZON: Siento como tal que en la ciudad de Quito, el día martes seis de octubre del dos mil nueve, a las doce horas con veintisiete minutos, se publica en la página web del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación de la sentencia que antecede para los señores Christian Gabriel Gómez Padilla, Franklin Paulino Ponce Benavides, José Andrés Gordillo Rojas, Edwin Raúl Hidrobo Benavides y Alberto Santiago Vallejo Flores.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

